

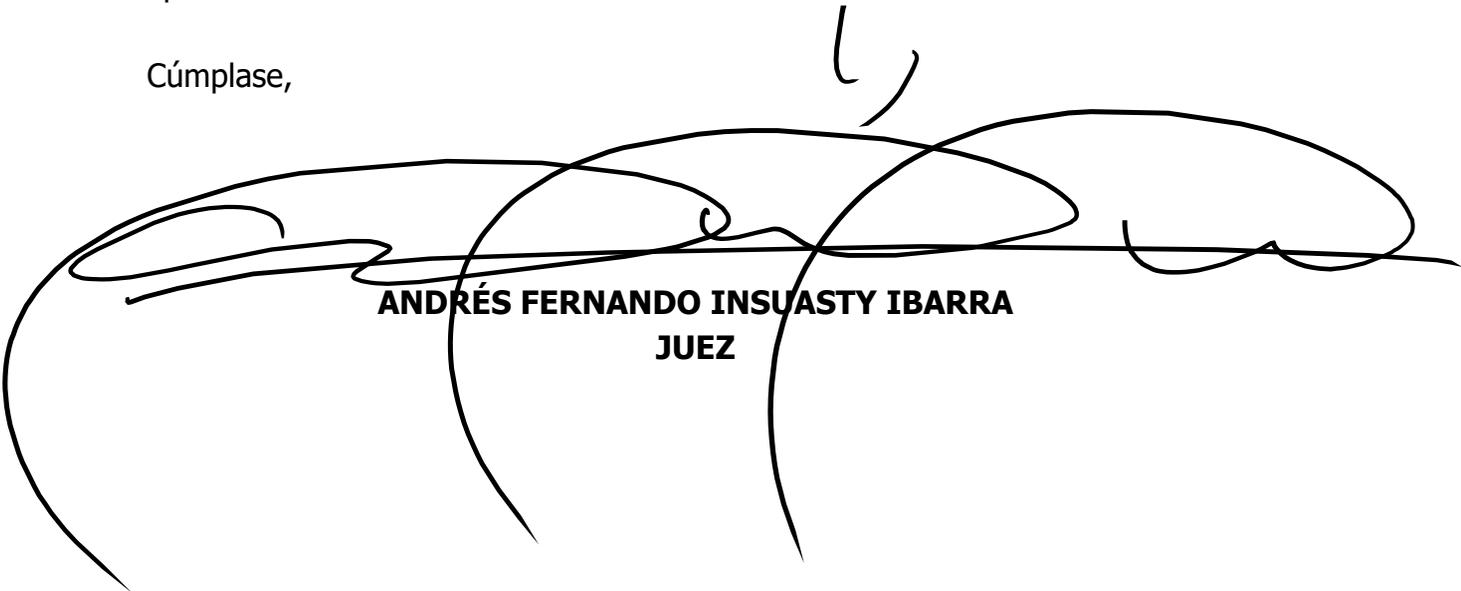
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. SE REQUIERE a la Secretaría del Despacho para que proceda **INMEDIATAMENTE** y sin dilación alguna a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 27 de mayo de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

2. SE REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que proceda dentro de las veinticuatro (24) horas a rendir informe en el que se indique por qué no ha dado estricto cumplimiento a las labores secretariales, con relación a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, así como respecto a las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte actora visibles en los PDF003-005, de conformidad con lo dispuesto el artículo 109 del C.G.P., que prevé, "(...). *El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia.* (...)". (Negrillas fuera de texto), en todo caso, proceda informar si la mora presentada se debe a la omisión de los deberes de otros colaboradores de Secretaria, indicando las razones y circunstancias y el nombre de la referida persona, en orden de adoptar los respectivos correctivos.

Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fdaa80036a4d24fe4ab3c46325435d1d480eb649bf69af79a54a6bf2ead900**

Documento generado en 07/12/2022 08:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>